

DOCUMENTO

DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2750-13

Acta de la Sesión Ordinaria 2750-13 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 17 de diciembre del 2013 en la Sala de Sesiones del Despacho del Viceministerio de Obras Públicas y Seguridad Vial, habilitada para tal fin. Se inicia la sesión a las 16:55 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Licda. Silvia Bolaños Barrantes	Presidenta
Lic. Moisés Valitutti Chavarría	Vicepresidente
Licda. Sofía Carvajal Chaverri	Representante CCSS
Lic. Luis Gerardo Rojas Rojas	Representante del MEP
Lic. Francisco Marín Monge	Representante del INA

Participan además:

Ing. Germán Valverde González	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
MBA. César Quirós Mora	Auditor Interno
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaría Junta Directiva

Contenido:

- I. Orden del Día
- II. Revisión Acta Sesión Anteriores
 - a. Acta Sesión Extraordinaria 2748-2013
 - b. Acta Sesión Ordinaria 2749 -2013
- III. Asuntos Presidencia Junta Directiva
- IV. Asuntos Directores Junta Directiva
- V. Asuntos de la Dirección Ejecutiva
- VI. Asuntos de la Auditoría Interna
- VII. Criterio de la Asesoría Técnica de Fiscalización sobre permitir circular a microbuses, unidades para discapacitados y taxis del Aeropuerto con Vidrios Ahumados ante Solicitud de la Purdy Motors
- VIII. Entrega del Nueva Edición del Manual Oficial del Conductor de Educación Vial
- IX. Oficio DP-2013-1250, Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Consejo de Seguridad Vial

- X. Cumplimiento de Acuerdo de la Sesión Ordinaria 2737-2013, Artículo V, “Solicitud de Criterio a la Contraloría General de la República, Referente a los alcances del Artículo 9°, inciso e) de la Ley de Administración Vial N° 6324”
- XI. Correspondencia
 - ▶ Cumplimiento de Acuerdo de la Sesión Ordinaria 2728-2013, Artículo VI, inciso 6.8. “Para la Revisión de los Equipos Láser entregados a la Dirección General de la Policía de Tránsito”

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma la Licda. Silvia Bolaños Barrantes, Presidenta, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

La Señora Presidenta solicita incluir un punto después de Correspondencia, en vista del recibo del Oficio No. 13817 de la Contraloría General de la República.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2750-2013, del 17 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO

2.1 Revisión Acta Sesión Extraordinaria 2748-2013

Se da lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria 2748-2013, del 9 de diciembre del 2013.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria 2748-2013, del 9 de diciembre del 2013.

2.2 Revisión Acta Sesión Ordinaria 2749-2013

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2749-2013, del 10 de diciembre del 2013.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria 2749-2013, del 10 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos Presidencia Junta Directiva

3.1 Consulta de Aivema en relación con el Artículo 5º de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078

La Señora Presidenta informa, que los personeros de AIVEMA están muy preocupados porque aún no se ha dictado ningún procedimiento para controlar el ingreso de vehículos usados al país, denuncia que presentaron en agosto pasado, ya que de enero a julio se importaron miles de vehículos de segunda, y muchos ellos son vehículos de desecho o declarados como pérdida total. Por tal razón, solicitan una audiencia a esta Junta Directiva.

El Auditor Interno menciona que no es conveniente dar audiencia a AIVEMA, ya que es un tema que no es de competencia del Cosevi y la institución se podría ver involucrada en el tema sin ser su responsabilidad.

Agrega la Señora Presidenta que hace algunas semanas este asunto fue conocido por esta Junta Directiva, por lo que propone solicitar a la Administración brindar un informe de las acciones que se han ejecutado al respecto, para luego concretar una audiencia con los personeros de AIVEMA.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Instruir a la Administración para que presente un informe de las acciones que se han realizado en relación con el Artículo 5º de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, relativas al control de ingreso al país de los vehículos usados declarados como pérdida total.

3.2 Plan de Intervención en Seguridad Vial Carretera Cañas Liberia

La Señora Presidenta manifiesta que en una gira realizada a la provincia de Guanacaste, pudo constatar lo acelerada que va la construcción de la Carretera Cañas-Liberia. Muestra su preocupación por el impacto que podría ocasionar la apertura de esta carretera en las comunidades aledañas en temas de seguridad vial, debido a que las comunidades quedaron partidas a la mitad, o sea por un lado están las residencias y por el otro los centros educativos, el comercio, etc.

El Director Rojas Rojas consulta si se ha previsto la construcción de puentes peatonales a lo largo de la carretera.

La Señora Presidenta responde que sí, que hay todo un proyecto de seguridad vial. El Cosevi ha estado impartiendo charlas, tanto a los centros educativos como a las empresas sobre el impacto que podría generar la apertura de esta carretera, entregando panfletos de información, y sensibilizando a la comunidad en general en temas de seguridad vial, pero indica que por lo acelerado que va el proyecto es conveniente que la Dirección de Proyectos acelere la realización de operativos preventivos en coordinación con la Policía de Tránsito y también brindando charlas de sensibilización en aspectos de la seguridad vial.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

3.2.1 Instar respetuosamente a la Señora Presidenta para que en su condición de Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, gire instrucciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito, con el fin de que colabore con la Dirección de Proyectos del Consejo de Seguridad Vial, para la realización de operativos preventivos y de sensibilización en aspectos de la seguridad vial en la Carretera Cañas-Liberia.

3.2.2 Encomendar a la Administración para que coordine con la Dirección de Proyectos la realización de un Plan de Intervención para la prevención de accidentes de tránsito y de sensibilización en temas de seguridad vial en la Carretera Cañas Liberia.

3.3 **Artículo 5.1. Adoptado por la Junta Directiva del Consejo de transporte Público, en Sesión 94-2013, con relación a Prorroga para Cambio de Unidades Modalidad Taxi Modelo 1997 y 1998**

Se conoce acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Consejo de transporte Público en Sesión 94-2013, en el Artículo 5.1, relacionado con conceder una Prorroga para Cambio de Unidades Modalidad Taxi Modelo 1997 y 1998, a aquellos concesionarios que tienen una operación de crédito con alguna de las entidades financieras o empresas otorgantes de crédito, para que sus unidades operen en el país hasta el 31 de enero del 2014. Por lo que se solicita adoptar un acuerdo en el sentido de que se comunique a Riteve SyC esta disposición.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique el Acuerdo Adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público en la Sesión 94-2013 a la empresa Riteve SyC., respecto a la ampliación de la prórroga para que se realice la revisión técnica a todas las unidades de transporte remunerado de personas, modalidad taxi años modelo 1997 y 1998, hasta el 31 de enero del 2014.

ARTÍCULO CUARTO

No se presentaron documentos en el apartado de los Señores Directores de Junta Directiva en la presente sesión.

ARTÍCULO QUINTO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

5.1 Cumplimiento Acuerdo Artículo IV Sesión 2740-2013 “Donación Vehículos al Ministerio de Educación Pública

En cumplimiento al Acuerdo del Artículo IV de la Sesión 2740-2013 “Donación Vehículos al Ministerio de Educación Pública, se conoce oficio No. DE-2013-4924(2), suscrito por el Ing. Germán Valverde González, mediante el cual adjunta oficio DL-1578-2013 de la Dirección de Logística, donde se indica que de acuerdo a lo señalado por la Asesoría Legal del Cosevi, la gestión de donación de vehículos al Ministerio de Educación se podría llevar a cabo hasta tanto se publique en el diario oficial La Gaceta el procedimiento para la donación de vehículos por multa fija del Cosevi y una vez sea publicado el procedimiento se realizarán las gestiones necesarias para solicitar la desinscripción de los mismos ante el Registro Público.

Se resuelve:

Acuerdo:

Se da por recibido el oficio No. DE-2013-4924(2), de la Dirección Ejecutiva, relativo a la donación de vehículos al Ministerio de Educación Pública, en cumplimiento al Acuerdo del Artículo IV de la Sesión 2740-2013.

5.2 Vacaciones de Fin y Principio de Año

El Director Ejecutivo, presenta el plan de cierre de oficinas administrativas centrales y regionales, para este fin de año y principios de enero del 2014, de acuerdo con la directriz del Ministerio de Trabajo, para conceder vacaciones colectivas a las instituciones públicas, siempre y cuando no se interrumpa el servicio al usuario en las distintas sedes del Cosevi, en todo el país. El plan consiste en conceder vacaciones colectivas al personal del Cosevi del 23 de diciembre al 3 de enero del 2014 y aquellas oficinas que brindan servicio al usuario y las unidades que dan soporte a la labor del Departamento de Infracciones, deberán trabajar los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre del 2013 de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., con excepción del día 24 que se laborará hasta las 11:30 a.m.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

5.2.1 Conceder vacaciones colectivas a los servidores del COSEVI durante los días del 23 de diciembre del 2013 al 3 de enero del 2014 (inclusive), deducibles del periodo respectivo.

5.2.2. El Departamento de Infracciones y sus unidades: Custodia de Placas y Vehículos Detenidos, Impugnaciones y Registro de Multas y Accidentes, las Regionales del Cosevi, ubicadas en el país, así como el Departamento de Tesorería y las unidades que estén relacionadas con el servicio al público, laborarán los siguientes días:

Lunes 23 de diciembre de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.,

Martes 24 de diciembre de 7:30 a.m. a 11:30 a.m.,

Jueves 26 y viernes 27 de diciembre de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Las oficinas permanecerán cerradas los días 30 y 31 de diciembre y 2 y 3 de enero del 2014.

ARTÍCULO SEXTO

Asuntos de la Auditoría Interna

Solicitud de Vacaciones del Señor Auditor Interno

Se conoce oficio No. AI.-13-621, suscrito por máster César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual solicita se le concedan vacaciones del 15 al 24 de enero del 2014 y recomienda nombrar al MBA. Efrén Rodríguez Rodríguez, como Auditor Interino a.i.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

6.1 Se le conceden vacaciones al César Quirós Mora, Auditor Interno los días del 15 al 24 de enero del 2014 (inclusive).

6.2 Nombrar con recargo de funciones al Lic. Efrén Rodríguez Rodríguez, como Auditor Interno Interino, los días del 15 al 24 de enero del 2014, con todas las facultades inherentes del cargo.

ARTÍCULO SÉTIMO

Criterio de la Asesoría Técnica de Fiscalización sobre permitir circular a microbuses, unidades para discapacitados y taxis del Aeropuerto con Vidrios Ahumados ante Solicitud de la Purdy Motors

Se conoce oficio No. ATFV-2013-0693, suscrito por el Ing. Marvin Salazar Trejos, encargado de la Asesoría Técnica de Fiscalización, mediante el cual brinda criterio en relación a permitir que microbuses, unidades para discapacitados y el vehículo Toyota Prius de taxi del Aeropuerto pueden operar en la norma de RTV vidrios ahumados, ante solicitud planteada por el Sr. Allan Rodríguez F. Gerente Purdy Trabajo/Vehículos Comerciales.

Se recibe a Ing. Martín Salazar Trejos, para exponer los detalles del criterio técnico emitido por la Asesoría Técnica de Fiscalización.

A continuación se incluye el texto del oficio No. ATFV-2013-0693:

“...Reciban un cordial saludo. En respuesta al Traslado de Correspondencia de referencia al Acuerdo N° J.D.-0864-2013, sobre la solicitud realizada por el Señor Allan Rodríguez F. (Gerente Purdy Trabajo/Vehículos Comerciales), de permitir operar en la Norma de RTV los vidrios ahumados para microbuses, unidades para discapacitados y el Toyota Prius de taxis del Aeropuerto. Además de la solicitud presentada por la Empresa Taxis Unidos Aeropuerto Internacional Juan Santamaría S.A., que se plantea en el mismo sentido, y del TC-2013-4723 (2) que hace referencia a la Sesión Ordinaria 88-2013 del CTP se indica lo siguiente:

Esta Asesoría procede a realizar un análisis técnico referente a la solicitud planteada, es importante mencionar que en este tema es relevante el criterio legal sobre el asunto, y del cual se pidió se aportara por parte de la Asesoría Legal del COSEVI, entregado a esta Asesoría el día 02 de diciembre de 2013 mediante AL-4356-2013. Este criterio plantea lo siguiente:

“Tenemos que el decreto ejecutivo N° 33526-MOPT, puesto en vigencia mediante publicación en el diario oficial La Gaceta N° 14 del 19 de enero del año 2007, que es Reglamento sobre Características del Servicio Público Modalidad Taxi, establecía en su artículo 7 inciso lo siguiente:

Artículo 7º—Otras prohibiciones. En la prestación del servicio público en la modalidad de taxis queda prohibido:

(...)

b) Utilizar algún tipo de polarizado en cualquiera de sus vidrios.

Luego, a partir de esa norma se estableció la regulación correspondiente en el Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos en las Estaciones de RTV, mediante acuerdo del Consejo de Transporte Público adoptado en la sesión 04-2008 de su Junta Directiva.

Por otra parte, en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, en torno al polarizado de vehículos establece lo siguiente en el artículo 122:

ARTÍCULO 122.- Prohibiciones para la circulación de vehículos

No podrán circular vehículos:

(...)

d) Que en los parabrisas cuenten con polarizados u otros materiales que impidan la visibilidad satisfactoria, salvo que se trate de viseras cuyas medidas serán establecidas mediante reglamento. Esta disposición no aplica para lo dispuesto por el CTP, en relación con la rotulación e información al usuario que deberán portar las unidades de transporte remunerado de personas.

e) Con polarizado tipo espejo o limusina en las ventanas laterales. Se exceptúan las ambulancias destinadas al transporte de pacientes y los vehículos de uso policial.

De igual manera en la Ley N° 9078 no se establecen limitantes expresos sobre el tema del polarizado para los vehículos de transporte público, ya sea modalidad taxi o autobús.

Finalmente, es claro lo que señala el artículo 252 de la normativa vigente, al indicar lo que sigue:

ARTÍCULO 252.- Orden público y derogaciones

Esta ley es de orden público y deroga todas las demás disposiciones legales en materia de tránsito y administración vial que se le opongan o resulten incompatibles con su aplicación.

Por lo tanto, es correcta la tesis de que hay una oposición en torno a lo regulado en el decreto ejecutivo N° 33526-MOPT en su artículo 7º, relativo al polarizado y los vehículos de transporte público y su reflejo actual en el manual respectivo de inspección vehicular, con relación a la legislación de tránsito vigente.

Sí debemos ser claros, que está autorizada la prestataria de la inspección técnica vehicular, para constatar que los parabrisas de esos vehículos no cuenten con polarizados u otros materiales que impidan la visibilidad satisfactoria, pues ello sí lo prevé la norma general que es la Ley N° 9078, pero es conveniente que en un ajuste al manual respectivo se fijen los parámetros para no caer en subjetividad al constar tal aspecto y otorgar seguridad jurídica al usuario.”

Desde el punto de vista técnico no se encuentra justificación del porque la regulación de ventanas y parabrisas en cuanto al oscurecimiento debe ser diferente entre vehículos particulares (automóviles, vehículos de carga liviana) y taxis.

Esta diferenciación puede generar una mala práctica en la que el titular del vehículo para servicio de taxi, al no poder tener la Revisión Técnica Vehicular favorable proceda a desinstalar los vidrios originales de fábrica que en su

mayoría son de seguridad ante un eventual impacto, y proceda a instalar otros vidrios genéricos que puedan presentar ningún tipo de seguridad a la hora de recibir un impacto, pudiendo causar cortaduras considerables en los usuarios del servicio.

El presente Manual de Procedimientos de Inspección Técnica Vehicular, cataloga como defecto grave que los vehículos particulares presenten laminas adhesivas reflectivas como las tipo espejo, y otros los cataloga como defecto leve, como se muestra a continuación:

c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DP
1. Parabrisas delantero desinstalado			X
2. Ventanas y/o parabrisas trasero desinstalado	X		
3. Accionamiento de ventanas defectuoso (no abren)	X		
4. Existencia de lámina adhesiva antisolar, adhesivos o similares en el parabrisas delantero dentro del área de barrido de las escobillas		X	
5. Existencia de lámina adhesiva antisolar, adhesivos o similares en el parabrisas trasero en automóviles	X		
6. Existencia de lámina adhesiva antisolar, adhesivos o similares en las ventanas laterales	X		
7. Existencia de láminas adhesivas reflectivas		X	
8. Fisura o impactos con radio mayor a 10 cm fuera del campo de visión mínima del conductor	X		
9. Fisuras o impactos con radio mayor a 5 cm en el campo de visión mínima del conductor		X	

Lo subrayado del cuadro anterior indica los defectos asociados al oscurecimiento en ventanas y parabrisas de vehículos particulares, y se considera que estos mismos defectos pueden ser aplicados a los vehículos para la prestación de servicio de taxi.

Es importante mencionar en cuanto a los defectos leves que estos deben ser subsanados por el titular, quedan bajo su responsabilidad y que podrían generar algún tipo de multa por la policía de tránsito.

Como se detalla no existe un defecto grave asociado al polarizado del parabrisas trasero, sino más bien un defecto leve. Esto se debe a que existen vehículos que no tienen parabrisas en su diseño original, o como el caso de los autobuses el

parabrisas trasero está totalmente cubierto por publicidad. La función de los retrovisores exteriores es dar visibilidad trasera.

Se concluye:

1. Hay una oposición en torno a lo regulado en el decreto ejecutivo N° 33526-MOPT en su artículo 7º, relativo al polarizado y los vehículos de transporte público y su reflejo actual en el manual respectivo de inspección vehicular, con relación a la legislación de tránsito vigente.
2. La Ley de Tránsito N° 9078, no pone restricciones diferentes en oscurecimiento de vidrios entre vehículos particulares y vehículos para la prestación del servicio de taxi.
3. No se encuentra justificación técnica del porque la regulación de ventanas y parabrisas en cuanto al oscurecimiento debe ser diferente entre vehículos particulares (automóviles, vehículos de carga liviana) y vehículos para servicio de taxis.
4. La mejor forma de regular el oscurecimiento en vidrios de vehículos es por medio de certificados de producto, los cuales deben estar conforme a la regulación que se implante en el país, y esta regulación debe incluir valores máximos de oscurecimiento en los diferentes vidrios del vehículo.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 7.1 Se da por recibido el oficio No. ATFV-2013-0693, de la Asesoría Técnica de Fiscalización, relativo a permitir circular a microbuses, unidades para discapacitados y taxis del Aeropuerto con Vidrios Ahumados ante Solicitud de la Purdy Motors.
- 7.2 En vista de que el tema es competencia del Consejo de Transporte Público, se instruye a la Administración para que traslade el oficio No. ATFV-2013-0693, de la Asesoría Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público para que analice el mismo y se acuerde lo que corresponda.
- 7.3 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique al Sr. Allan Rodríguez F., Gerente Purdy Trabajo/Vehículos Comerciales, los acuerdos adoptados anteriormente.”

ARTÍCULO OCTAVO

Entrega del Nueva Edición del Manual Oficial del Conductor de Educación Vial

Se conoce oficio No. DE- 2013-4951, suscrito por el Ing. Germán Valverde González Director Ejecutivo, donde se adjunta oficio No. DF-920-2013, de la Dirección Financiera, sobre el análisis de la propuesta financiera de La Editorial EUNED para la nueva edición del "Manual del Conductor de Educación Vial, así como la presentación del manual oficial de Educación Vial, para la resolución de la Junta Directiva, en la próxima sesión.

La Señora Presidenta indica que es conveniente que el manual sea revisado por los profesionales de la Dirección de Proyectos y que presenten sus observaciones a esta Junta Directiva.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Comisionar A la Administración para que traslade el Manual Oficial del Conductor de Educación Vial a la Dirección de Proyectos, con el fin de que sea analizado y que en la próxima sesión de Junta Directiva presente las observaciones.

ARTÍCULO NOVENO

Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Consejo de Seguridad Vial

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Consejo de Seguridad Vial, cuyo objetivo es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito de proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Consejo de Seguridad Vial y se autoriza a la Señora Presidenta a firmar dicho documento.

ARTÍCULO DÉCIMO

Cumplimiento de Acuerdo de la Sesión Ordinaria 2737-2013, Artículo V, "Solicitud de Criterio a la Contraloría General de la República, Referente a los alcances del Artículo 9º, inciso e) de la Ley de Administración Vial N° 6324"

Se conoce oficio No. DE-2013-4826, suscrito por el Ing. Germán Valverde González M.B.A., M.S.c., Director Ejecutivo, mediante el cual remite oficio No. 12257 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, el cual contiene criterio relativo a consulta solicitada por este Consejo sobre los alcances del

artículo 9 inciso e) de la Ley de Administración Vial, No. 6324, reformado mediante el artículo 248 de la Ley de Tránsito por Vías Pública Terrestres y Seguridad Vial No. 9078.

El oficio No. 12257 textualmente indica lo siguiente:

“...Asunto: Emisión de criterio solicitado por el Consejo de Seguridad Vial sobre los alcances del artículo 9 inciso e) de la Ley de Administración Vial, Ley No. 6324.

Se da respuesta al oficio DE-2013-3525 de 06 de setiembre de 2013 mediante el cual nos consulta los alcances del artículo 9 inciso e) de la Ley de Administración Vial, Ley No. 6324, reformado mediante el artículo 248 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley No. 9078.

I.- Motivo de la consulta:

Solicita criterio sobre los alcances del artículo 9 inciso e) de la Ley de Administración Vial No. 6324, el cual fue reformado mediante el artículo 248 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078.

Se adiciona que "desde la creación del Consejo de Seguridad Vial, una de sus importantes funciones ha sido la de financiar programas y proyectos en materia de seguridad vial, que le presenten las Direcciones Generales integrantes de la Administración Vial". Sin embargo, según se agrega por ese Consejo, esa función se basaba en lo estipulado en el artículo 9 antes de la reforma mencionada, el cual fue ampliado en su texto por la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley No. 9078, surgiendo dudas a esa Dirección sobre los alcances de éste.

Al respecto, se indica que dicha Gerencia considera que "(...) el eje fundamental siempre debe ser el fortalecimiento de la seguridad vial, como lo indica dicha norma y de modo que sea el que defina como ámbito necesario para formular los programas, tareas, operaciones o el apoyo logístico que se pretenda financiar a las direcciones generales descritas."

II.- Criterio legal del Consejo Vial de Seguridad

Mediante oficio DE-2013 de 3891 de 2 de octubre de 2013 se adjunta el criterio legal de ese Consejo de Seguridad en el cual se indica:

“De acuerdo a la valoración de esta oficina, rubros que ubiquen como insumos para las direcciones generales desplieguen sus tareas, operaciones y logística en general, ya que el enunciado es muy amplio y no restrictivo, si pueden ser financiados por el COSEVI./ Claro está, que siempre debe encontrarse el hilo conductor, del fortalecimiento de la seguridad vial./Para ello, ya sea como proyecto o programa, deben rendirse las justificaciones de necesidad y de oportunidad, para que la institución los valores y en

definitiva adopte la decisión de si otorga el apoyo o no./ Lo que sí es claro, que actividades ordinarias que debe ser soportada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como salario de los funcionarios, pago de servicios, etc, no puede pretenderse que sean financiados por el COSEVI"

III.- Sobre la potestad consultiva de la Contraloría General:

En primer término resulta necesario señalar, que conforme a la circular R-DC-197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre de dos mil once, esta Contraloría General en el ejercicio de la facultad consultiva dispuesta en el artículo 29 de su Ley Orgánica (Ley N° 7428), ha establecido que no procede referirse a casos concretos, de ahí que de frente a lo consultado, se procederá a evacuar las interrogantes en forma general, de modo que a partir de ello esa Administración pueda resolver lo que corresponda.

IV.- Criterio de la Contraloría General:

El artículo 9 de la Ley del Administración Vial, No. 6324 regula las atribuciones del Consejo de Seguridad Vial indicado que sus funciones son las siguientes:

*"a) Conocer los análisis de los asuntos referentes al tránsito, para identificar problemas de seguridad vial y hacer las recomendaciones que estime pertinentes. / b) Conocer y aprobar orientaciones, prioridades y proyectos para programas de promoción de la seguridad vial. / c) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación concerniente al tránsito de personas, vehículos y bienes en donde la ley de tránsito tenga jurisdicción, así como en todos los aspectos de seguridad vial y de la contaminación ambiental causada por los vehículos automotores, /d) Aprobarlos montos de los resarcimientos, cobros, permisos, certificaciones, daños en señales viales, escoltas especiales, cursos, materiales de estudio, traslados originados en los distintos servicios que prestan las direcciones de Educación Vial, Ingeniería de Tránsito y Policía de Tránsito, / e) **Administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito y el propio Cosevi.** / f) Conocer, tramitar y resolver cualquier otro asunto que le someta el ministro de Obras Públicas y • Transportes. (Lo resaltado no es del original)*

Al respecto, esta Contraloría General concuerda con lo indicado por la Asesoría Legal de ese Consejo de Seguridad en el sentido que si bien el inciso e) es muy amplio en cuanto a su contenido, permitiendo al Consejo de Seguridad Vial administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas

necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico, esto se encuentra directamente relacionado con el fortalecimiento de la seguridad y disminución de la contaminación ambiental que requiera ese Consejo de Seguridad y las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, de Policía de Tránsito.

En ese sentido, los fondos que ese Consejo de Seguridad destine deben ir orientados a los fines antes comentados, es decir, de seguridad vial y disminución de la contaminación ambiental, teniendo, ese Consejo, que justificar la necesidad y cumplimiento de las finalidades expuestas en los fondos presupuestados y ejecutados con base en el numeral antes transcrito.” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdos Firme:

- 10.1 Se da por recibido el oficio No. DE-2013-4826, de la Dirección Ejecutiva, donde remite el criterio de la Contraloría General de la República, Referente a los alcances del Artículo 9° inciso e) de la Ley de Administración Vial N° 6324, contenido en el oficio No. 12257.
- 10.2 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que considere el contenido del oficio No. 12257 de la Contraloría General de la República, en futuras formulaciones de proyectos y asignaciones presupuestarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Correspondencia

Cumplimiento de Acuerdo de la Sesión Ordinaria 2728-2013, Artículo VI, inciso 6.8. “Para la Revisión de los Equipos Láser entregados a la Dirección General de la Policía de Tránsito”

En cumplimiento con el acuerdo del artículo VI de la Sesión 2728-2013, por el cual se acordó realizar una revisión de los radares láser que fueron entregados a la Policía de Tránsito, con el fin de verificar si los equipos se encuentran completos, se conoce oficio No. DE-2013-4645, suscrito por el Ing. Germán Valverde González, mediante el cual remite el oficio UAV-210-2013 de la Unidad de Administración de Bienes, que contiene el listado de los equipos, quién es el responsable del mismo, así como el patrimonio.

Comenta el Director Ejecutivo, que en el informe se menciona la pérdida de una computadora portátil y el robo de impresoras para handheld.

El Auditor Interno indica que sería importante tener la información del uso que se les ha dado a los radares láser por parte de los oficiales que los tienen asignados.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se da por recibido el oficio No. DE-2013-4645, de la Dirección Ejecutiva, donde adjunta el listado de la distribución y ubicación de los radares laser, en cumplimiento de Acuerdo de la Sesión Ordinaria 2728-2013, Artículo VI, inciso 6.8. "Para la Revisión de los Equipos Láser entregados a la Dirección General de la Policía de Tránsito" y se solicita a la Administración remitir un informe a esta Junta Directiva del uso que se le ha dado a los radares laser, desde que fueron entregados a la Dirección General de la Policía de Tránsito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Oficio No. 13817 Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República

Se conoce oficio No. oficio No. 13817, suscrito por el Lic. Navil Campos Paniagua, Gerente del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita información en relación con estudios tarifarios efectuados por el Consejo de Transporte Público y/o el Consejo de Seguridad Vial, con motivo del servicio de revisión técnica vehicular.

El oficio indica textualmente:

"...Asunto: Solicitud de información en relación con estudios tarifarios efectuados por el Consejo de Transporte Público y/o por ese Consejo de Seguridad Vial, con motivo del servicio de revisión técnica vehicular.

Esta Contraloría General requiere información necesaria para el desempeño de sus potestades de fiscalización superior de la Hacienda Pública, otorgadas mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, particularmente la potestad de efectuar investigaciones, atribuida por el artículo 22 de su Ley Orgánica¹.

Para tales efectos entonces, se requiere que en el plazo de **siete (7) días hábiles**, contados a partir de la recepción vía fax del presente oficio, se sirva elaborar y remitir a esta Contraloría General, la siguiente información:

1. Listado en el que se incluyan las calidades de las personas físicas y jurídicas contratadas por el CTP y/o por el COSEVi, para elaborar estudios tarifarios del servicio de revisión técnica vehicular durante el periodo de tiempo que este ha sido brindado por la empresa Riteve SyC S.A.
 - 1.1 En el caso de las personas jurídicas, favor indicar expresamente el o los nombres y calidades de los profesionales suscribientes de cada estudio tarifario

¹ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428: "ARTÍCULO 22.- POTESTAD DE INVESTIGACIÓN / "La Contraloría General de la República podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio, a petición de un sujeto pasivo o de cualquier interesado. / La Contraloría General de la República también deberá instruir sumarios o realizará investigaciones especiales, cuando lo soliciten los órganos parlamentarios de la Asamblea Legislativa o cuando lo soliciten conjuntamente al menos cinco diputados."

- 1.2 Incluir el o los montos adjudicados, así como el o los montos finalmente cancelado al o a los contratistas, debidamente diferenciado uno del otro.
 - 1.3. Indicar la o las fechas de presentación ante el CTP o el COSEVI del o los estudios tarifarios elaborados.
 - 1.4. De igual forma, y de manera separada, se deberá señalar la o las fechas en que cada estudio fue conocido, sea por el CTP o por la Junta Directiva del COSEVI.
2. El informe solicitado en el punto anterior, deberá estar relacionado expresamente con la información de soporte correspondiente, la cual además se adjuntará debidamente certificada.
 3. En el caso de no haberse tramitado ningún procedimiento de contratación pública de estudios de las tarifas para el servicio de revisión técnica vehicular, durante el periodo de tiempo en que este ha sido brindado por la empresa Riteve SyC S.A., y para efectos de tener por bien cumplida la presente solicitud de información, lo deberá manifestar así **de manera expresa**.

Todo lo anterior se le solicita a ese Consejo de Seguridad Vial, en la medida en que esta Contraloría General tiene conocimiento de que posee toda la información relacionada con la fiscalización efectuada por sobre la empresa RiteveSyC S.A.

No obstante, en el caso de que lo solicitado no se encuentre en su totalidad en poder de ese Consejo de Seguridad Vial, deberá coordinar con el Consejo de Transporte Público su elaboración y entrega conjunta, dentro del plazo otorgado, ante la Plataforma de Servicios de esta Contraloría General, ubicada en la planta principal de su edificio principal."...

Se comenta la conveniencia de solicitar al ente contralor una prórroga para remitir la información solicitada, ya que hay que coordinar con el Consejo de Transporte Público la

remisión de la información, además de estando dispuestas las vacaciones colectivas de los servidores, se hace difícil recabar la información con la brevedad solicitada.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 12.1 Se da por recibido el oficio No. 13817 del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República y se autoriza al Director Ejecutivo para que solicite al ente contralor, una prórroga de 15 días para entregar la información requerida en el mismo.
- 12.2 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que traslade el oficio No. 13817 del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, al Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, con el fin de que se coordine el suministro de la información requerida.
- 12.3 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que traslade el oficio No. 13817 del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, a la Asesoría Técnica de Fiscalización del Consejo de Seguridad Vial, con el fin de que se coordine el suministro de la información requerida.

Se levanta la sesión al ser las 19:20 horas.